

RESOLUCIÓN No. 023 de 2026

POR LA CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS 21, 28 Y 29 DE MARZO DE LA VIGENCIA 2026, PARA ADELANTAR TRÁMITES CONTRACTUALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS ADELANTADOS POR LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P.”

El Gerente de la Empresa Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

1. Que la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P., en su condición de empresa de servicios públicos mixta, organizada como sociedad por acciones simplificada, se encuentra sometida a un régimen jurídico especial, conforme a lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994, la Ley 1258 de 2008 y, en lo no previsto por estas, a las disposiciones del Código de Comercio y sus estatutos sociales, lo cual le otorga un marco de actuación con elementos propios del derecho público y del derecho privado, que le permiten desarrollar su objeto social bajo criterios de eficiencia, agilidad y competitividad.
2. Que de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-736 de 2007, las empresas de servicios públicos mixtas son entidades descentralizadas pertenecientes a la Rama Ejecutiva del poder público, dotadas de un régimen jurídico especial, lo que implica que, si bien cumplen funciones administrativas, también desarrollan actividades de naturaleza empresarial, lo cual exige la adopción de mecanismos flexibles de gestión que permitan garantizar el cumplimiento de sus fines.
3. Que, en atención a su objeto social, la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. desarrolla actividades relacionadas con la estructuración, promoción, ejecución y gerenciamiento de proyectos energéticos, así como la generación y comercialización de energía y la prestación de servicios técnicos especializados, lo cual comporta la gestión simultánea de múltiples líneas de negocio que demandan una dinámica operativa constante y articulada.
4. Que, en desarrollo de dichas actividades, la Entidad adelanta de manera permanente procesos administrativos, comerciales y contractuales, los cuales requieren una adecuada planeación, seguimiento y control, así como la implementación de medidas orientadas a la gestión integral del riesgo, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento oportuno de las obligaciones que haya adquirido.
5. Que de conformidad con el artículo 57 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Gerencia la administración, representación legal y dirección de los negocios de la sociedad, facultad que incluye la adopción de decisiones administrativas y organizacionales necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de su objeto social.

6. Que, en ese contexto, la gestión contractual constituye un eje transversal para el desarrollo de los proyectos y negocios de la Entidad, en la medida en que permite materializar los acuerdos necesarios para la ejecución de sus actividades misionales, razón por la cual resulta indispensable garantizar la continuidad y oportunidad en el adelantamiento de los procesos contractuales.
7. Que, en virtud de lo anterior, y atendiendo a las necesidades del servicio, se hace necesario adoptar medidas excepcionales y temporales que permitan optimizar los tiempos de gestión contractual, asegurar la continuidad en el desarrollo de los proyectos estratégicos y prevenir eventuales afectaciones en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad.
8. Que, en ese sentido, la habilitación de días no hábiles para efectos del trámite de procesos contractuales constituye una medida legítima de carácter organizacional, orientada a garantizar los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, sin que ello implique una modificación permanente de la jornada laboral ordinaria, sino una disposición excepcional ajustada a las necesidades operativas de la Entidad.
9. Que dicha medida resulta acorde con la naturaleza jurídica especial de la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P., la cual le permite adoptar esquemas flexibles de gestión administrativa y operativa, en armonía con su carácter empresarial y con las exigencias propias del sector energético, caracterizado por su dinamismo y alta demanda de respuesta oportuna.
10. Que, en consecuencia, se hace necesario habilitar de manera excepcional determinados días como hábiles, exclusivamente para adelantar actuaciones contractuales por parte de la Secretaría General y/o área jurídica, con el fin de garantizar la adecuada estructuración, trámite y culminación de los procesos requeridos para el cumplimiento de los fines institucionales.
11. Que la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. cuenta con un Manual de Contratación propio, adoptado en virtud de su régimen jurídico especial, el cual regula las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la Solicitud Privada de Oferta, mecanismo que permite adelantar procesos contractuales bajo criterios de eficiencia, selección objetiva y agilidad, particularmente aplicable para la adquisición de bienes y servicios estratégicos como en el caso de los seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Póliza Pyme Todo Riesgo Daños Materiales requeridos por la Entidad.
12. Que el Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad establece de manera detallada las etapas, términos y condiciones aplicables a la modalidad de Solicitud Privada de Oferta, incluyendo la estructuración de la invitación, la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas, lo cual evidencia que los procesos contractuales adelantados por la Promotora responden a esquemas previamente definidos de planeación, organización y control, orientados a garantizar la transparencia y la adecuada selección del contratista.
13. Que, en atención a la naturaleza jurídica especial de la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P., y de conformidad con lo previsto en las Leyes 142 y 143 de 1994, la Entidad se encuentra

facultada para adoptar sus propios manuales y reglas de contratación, en desarrollo de su autonomía administrativa y contractual, lo que le permite estructurar y ejecutar sus procesos contractuales bajo procedimientos internos debidamente reglados, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa.

14. Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos:

“[...] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—», ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles”.

15. Que, el artículo octavo del Reglamento Interno de Trabajo Modificado en su inciso segundo por la Resolución No. 006 del 25 de enero de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P.” determinó el horario de trabajo para la entidad de la siguiente manera:

(...)

De lunes a Jueves	Mañana:	de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
	Tarde:	de 2:00 p.m. a 06:00 p.m.
Viernes:		de 8:00 a 4 p.m. (Jornada Continua)

(...)

16. Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual en el marco de las funciones asignadas en el Manual de Contratación de la entidad a la Secretaría General de la Promotora, debido a las necesidades apremiantes de la entidad, requiere declarar los días sábado 21, sábado 28 y domingo 29 del mes de marzo de la presente vigencia, como días hábiles, únicamente para adelantar trámites contractuales.

Que el Gerente de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar como días hábiles para efectos contractuales los días sábado 21 de marzo de 2026, sábado 28 de marzo de 2026 y domingo 29 de marzo de 2026, exclusivamente para el trámite, gestión y adelantamiento de procesos de contratación en cabeza de la Secretaría General y/o área jurídica.

Artículo Segundo: La habilitación se realiza con fundamento en las necesidades del servicio y en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y celeridad de la función administrativa.

Artículo Tercero: Los días hábiles establecidos en la presente resolución no se tendrán en cuenta para efectos de atención al ciudadano, expedición de actos administrativos diferentes a los que impliquen trámites contractuales, ni cómputo de los términos establecidos en la atención de peticiones.

Artículo Cuarto: La presente habilitación no modifica la jornada laboral ordinaria, sino que constituye una medida excepcional y temporal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 20 días del mes de marzo de 2026.



JULIÁN ELÉCER FONSECA ARIAS
Gerente

Vo.Bo. Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaria General 
Vo.Bo. Juan Carlos Velásquez Franco – Apoyo Secretaría General 